



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2020.

(DSUB/18/20)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno y texto del Decreto.
2. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
3. Memoria justificativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 10/09/2020.
4. Memoria justificativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 30/07/2020.
5. Declaración responsable.
6. Documento contable "R".
7. Informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de inexistencia de duplicidad de fecha 10/03/2014.
8. Informe de la Subdirectora de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, indicando que no se han modificado las circunstancias de duplicidad en relación con prestación del servicio del Conservatorio municipal de Jumilla, de fecha 9/09/2020.
9. Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
10. Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Jumilla.
11. Conformidad prestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla.
12. Informe Jurídico de la Secretaría General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Decreto nº ____/2020, de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c del apartado 2, del Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Entendiendo que existen razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto nº ____/2020 de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2020, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María de la Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

DECRETO Nº ____2020, DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SU CONSERVATORIO DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2020

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado “Cooperación entre Administraciones educativas”, prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



Región de Murcia

En la subvención prevista en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndolo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación y Cultura, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento que se detalla en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de su conservatorio durante el ejercicio 2020.



Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Jumilla, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable del Ayuntamiento que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



Artículo 4. Obligaciones

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) El ayuntamiento beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

La subvención derivada del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones

El importe total de la subvención asciende a 105.240,55 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Jumilla.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.



Región de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte del beneficiario de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2021. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de



Región de Murcia

Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María de la Esperanza Moreno Reventós



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Propuesta

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

La Administración Regional, entendiendo que existen razones de interés público y social, colaborará a través de la Consejería de Educación y Cultura directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante Orden de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía total de esta subvención asciende a 105.240,55 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

(Documento firmado electrónicamente)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto nº ____/2020 de ____ de 2020, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, al Ayuntamiento de Jumilla, para financiación del funcionamiento de su conservatorio de Música durante el ejercicio 2020.

1. La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música. Contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. Con fecha de 18 de junio de 2020, se firmó la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se designó a la Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, como órgano instructor en el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Caravaca de la Cruz, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020.

Con fecha 30 de julio de 2020, se suscribió la memoria justificativa (que se adjunta al presente expediente) sobre el Decreto por el que se establecieron las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de Música durante el ejercicio 2020.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

En la mencionada memoria, en su punto 5. se indica que de acuerdo con el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los conservatorios municipales de música, efectuada por los directores de los conservatorios, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente, la distribución de la subvención destinada a cada uno de los ayuntamientos para el ejercicio 2020 es la siguiente:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
CARAVACA DE LA CRUZ	151.796,12 €
CIEZA	140.573,85 €
JUMILLA	105.240,55 €
MOLINA DE SEGURA	179.311,55 €
SAN JAVIER	123.077,93 €
TOTAL	700.000,00 €

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música, éstos deben de estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron el informe de sostenibilidad en 2014. Dicho informe mantiene su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Con objeto de verificar dicha vigencia, consultado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se solicitó a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando dichos extremos.

De acuerdo con lo señalado en el punto 7. de la anterior memoria, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no disponía del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ayuntamiento de Jumilla, no pudo emitir la declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando que no se habían modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Por estos motivos, no se pudo tramitar la subvención para la financiación del funcionamiento de los conservatorios de música de los Ayuntamientos de Caravaca de La Cruz y de Jumilla durante el ejercicio 2020.

Con el fin de no perjudicar a los Ayuntamientos que cumplieran los requisitos, del crédito existente se procedió a realizar la subvención de concesión directa, a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020, por importe de 442.963,33 euros. Esta subvención ya está aprobada mediante el Decreto nº. 85/2020, de 6 de agosto y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº. 183, de 8 de agosto.

De esta forma, se mantuvo un remanente de 257.036,67 euros, para proceder a realizar la subvención de los Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Jumilla, cuando cumpliesen con los requisitos imprescindibles para poder recibirla.

A fecha 9 de septiembre, el Ayuntamiento de Jumilla ha presentado la declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que ya reúne los requisitos para poder recibir la subvención.

Visto lo anterior, se propone:

1. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Jumilla para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento cinco mil doscientos cuarenta euros y cincuenta y cinco céntimos (105.240,55 €)** con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037520JUM.

Vº Bº

LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD

M^a. del Mar Sánchez Rodríguez

LA JEFA DE SERVICIO DE
ENSEÑANZAS DE RÉGIME ESPECIAL

M^a. Concepción Díez de Revenga Ruiz

16/09/2020 11:15:42

10/09/2020 12:11:19 | SANCHEZ RODRIGUEZ, M^a DEL MAR

DÍEZ DE REVENGA RUIZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto nº ____/2020 de ____ de 2020, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de Música durante el ejercicio 2020.

1. La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música. Contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. Como consecuencia de lo expuesto, se crearon por decreto los conservatorios de Música municipales según se indica a continuación:

Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz, por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto)

Conservatorio de Música de Cieza, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio).

Conservatorio de Música de Jumilla, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

Conservatorio de Música de Molina de Segura, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

Conservatorio de Música de San Javier por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

3. Desde la creación de los conservatorios de Música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.



4. Como consecuencia de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de Música, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de Música en sus municipios, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron el informe de sostenibilidad en 2014. Dicho informe mantiene su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Con objeto de verificar dicha vigencia, consultado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.

5. La asignación a cada uno de los ayuntamientos, se venía efectuando hasta el año 2011 realizando el cálculo de los gastos totales e ingresos de los Conservatorios, según el número de alumnos. La aportación de la Consejería competente en materia de educación, se realizaba proporcionalmente a la cantidad resultante del balance ingresos- gastos. A partir del año 2012 se redujo de forma considerable la cantidad prevista para esta subvención, por lo que se acordó con los cinco ayuntamientos que, en tanto no aumentara el presupuesto de la subvención, se mantendría como referencia para la asignación de la subvención a cada conservatorio la matrícula del alumnado en el año 2011 -base del cálculo de ingresos-gastos-, criterio, que se ha utilizado hasta el ejercicio 2016.



Teniendo en cuenta la evolución del alumnado, a partir del año 2017 se consideró oportuno reestablecer el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los conservatorios municipales de música, efectuada por los directores de los conservatorios, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente.

Con este criterio, la distribución para el ejercicio 2020 sería la siguiente:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
CARAVACA DE LA CRUZ	151.796,12 €
CIEZA	140.573,85 €
JUMILLA	105.240,55 €
MOLINA DE SEGURA	179.311,55 €
SAN JAVIER	123.077,93 €
TOTAL	700.000,00 €

6. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música, éstos deben de estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

7. A fecha 23 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no dispone del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ayuntamiento de Jumilla, no puede emitir la declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Por estos motivos, en este momento no se puede tramitar la subvención para la financiación del funcionamiento de los conservatorios de música de los Ayuntamientos de Caravaca de La Cruz y de Jumilla durante el ejercicio 2020.

Con el fin de no perjudicar a los Ayuntamientos que cumplen los requisitos, del crédito existente vamos a proceder a realizar la subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020, por importe de 442.963,33 euros.



De esta forma, se mantiene un remanente de 257.036,67 euros, para proceder a realizar la subvención de los Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Jumilla, en cuanto cumplan con los requisitos imprescindibles para poder recibirla.

8. Como se puede comprobar en el cuadro siguiente, en el que figura el coste del profesorado calculado en función de las horas de docencia que figuran en el Anexo, las subvenciones que se reparten en el ejercicio 2020 son muy inferiores al mismo, y por tanto, a los gastos de funcionamiento de los conservatorios municipales de Cieza, Molina de Segura y San Javier.

Los conservatorios reciben unos ingresos en concepto de matrícula que varían entre 20.000 € y 40.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio. Estos ingresos, sumados al importe de la subvención, no superan el valor del coste del profesorado.

AYUNTAMIENTO	TOTAL	COSTE PROFES.
CIEZA	140.573,85 €	353.224,15 €
MOLINA DE SEGURA	179.311,55 €	450.561,52 €
SAN JAVIER	123.077,93 €	309.261,62 €
TOTAL	442.963,33 €	1.113.047,29 €

9. En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, la subvención no puede ser de concurrencia competitiva, puesto que solamente existen cinco ayuntamientos con conservatorios municipales, con los cuales se ha suscrito un convenio marco, en el que se especifica que la Consejería de Educación y Cultura es el departamento al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la Región de Murcia, y que contempla entre sus objetivos, alcanzar el máximo desarrollo y promoción de estas enseñanzas.



10. En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II del Título I el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

11. Las subvenciones previstas en este decreto están contempladas debidamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020, de la Consejería de Educación y Cultura.

Visto lo anterior, se propone:

1. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento cuarenta mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y cinco céntimos (140.573,85 €)** con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios”, subproyecto 03037520CIEZ.
2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento setenta y nueve mil trescientos once euros y cincuenta y cinco céntimos (179.311,55 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios”, subproyecto 03037520MOLI.
3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento veintitres mil setenta y siete euros y noventa y tres céntimos (123.077,93 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios”, subproyecto 03037520SJAV.

Vº Bº

LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD

Mª. del Mar Sánchez Rodríguez

LA TÉCNICO EDUCATIVO

Mª. Concepción Díez de Revenga Ruiz



ANEXO

El mayor gasto en los conservatorios municipales viene derivado de las necesidades de profesorado.

El número de profesores depende del número de horas de clase que se imparten semanalmente a los alumnos para cumplir con el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. Teniendo en cuenta el número de puestos escolares previstos para el año académico 2019-2020, remitido por cada ayuntamiento con el fin de poder proceder a la autorización de plazas vacantes, y los currículos de las diferentes especialidades, realizamos la previsión de **los gastos derivados de la contratación del profesorado** a partir del número de horas que se precisan.

Las tablas siguientes nos muestran las horas necesarias de profesorado para cada uno de los conservatorios conforme a lo indicado.

A) Conservatorio de Caravaca de la Cruz

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 2º EPM	30	1:1	30	1	30
Instrumento 3º EPM	19	1:1	19	1	19
Instrumento 4º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 5º EPM	12	1:1	12	1	12
Instrumento 6º EPM (perfil A)	22	1:1	22	1'5	33
Instrumento 6º EPM (perfil B)	5	1:1	5	1	5
Lenguaje Musical 1º EPM	26	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	31	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	26	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	22	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	10	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	21	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	6	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	12	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	27	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	60		1	1,5	1'5
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	6	1	6
Orquesta (1º-6º)	34		1	1,5	1'5
Coro (1º-4º)	15	1:30	1	1,5	1'5
Música de Cámara (4º-6º)	62	1:3	20'6	1	20'6
Pianista acompañante (1º-4º)	65	1:1	65	0,25	16'25



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante 5º y 6º A	26	1:1	26	0,5	13
Pianista acompañante 5º y 6º B	4	1:1	4	0,25	1
Piano complementario (1º a 6º)	93	1:1	93	0,5	46'5
Acompañamiento 3º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	2	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	13	1:12	1	1	1
Opt.: Educación auditiva	10	1:12	1	1	1
Opt.: Jazz	3		1	1	1
Opt.: Técnicas de arr. Musicales	3	1:12	1	1	1
Opt.: Musicgünstic	10	1:12	1	1	1
Total horas 2019 2020					297'85

B) Conservatorio de Cieza

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	26	1:1	26	1	26
Instrumento 2º EPM	21	1:1	21	1	21
Instrumento 3º EPM	21	1:1	21	1	21
Instrumento 4º EPM	16	1:1	16	1	16
Instrumento 5º EPM	17	1:1	17	1	17
Instrumento 6º EPM (perfil A)	16	1:1	16	1,5	24
Instrumento 6º EPM (perfil B)	9	1:1	9	1	9
Lenguaje Musical 1º EPM	26	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	21	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	21	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	16	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	9	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	16	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	8	1:5	2	2	4
Fundamentos 6º EPM	9	1:5	2	2	4
Historia de la Música 5º	17	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	25	1:15	2	1	2
Banda (1º-3º)	78		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	12	1:6	5	1	5
Orquesta (1º-6º)	23		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	9	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	58	1:3	19,33	1	19,33

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante (1º-4º)	61	1:1	61	0,25	15,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	21	1:1	21	0,5	10,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	9	1:1	9	0,25	2,25
Piano complementario (1º a 6º)	89	1:1	89	0,5	44,5
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º		1:5			
Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	22	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	2	1:12	1	1	1
Opt.: Técnicas de relajación	11		1	1	1
Opt.: Música moderna y jazz	3		1	1	1
Total horas 2019 2020					275,83

D) Conservatorio de Molina de Segura

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	27	1:1	31	1	27
Instrumento 2º EPM	30	1:1	30	1	30
Instrumento 3º EPM	40	1:1	40	1	40
Instrumento 4º EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 5º EPM	17	1:1	17	1	17
Instrumento 6º EPM (perfil A)	26	1:1	26	1'5	39
Instrumento 6º EPM (perfil B)	0	1:1	0	1	0
Lenguaje Musical 1º EPM	27	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	37	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	44	1:12	4	2	8
Armonía 4º EPM	29	1:12	3	2	6
Análisis 5º EPM	17	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	25	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	0	1:5	0	2	0
Historia de la Música 5º	17	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	23	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	113		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	22		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	23	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	67	1:3	22,34	1	22,34



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante (1º-4º)	89	1:1	89	0,25	22,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	29	1:1	29	0,5	14,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	1	1:1	1	0,25	0,25
Piano complementario (1º a 6º)	113	1:1	113	0,5	56,5
Acompañamiento 3º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 3º	5	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	14	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	14	1:12	2	1	2
Total horas 2019-2020					351,84

E) Conservatorio de San Javier

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 2º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 3º EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 4º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 5º EPM	14	1:1	14	1	14
Instrumento 6º EPM (perfil A)	8	1:1	8	1'5	12
Instrumento 6º EPM (perfil B)	5	1:1	5	1	5
Lenguaje Musical 1º EPM	22	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	22	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	17	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	27	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	12	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	7	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	5	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	14	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	11	1:15	1	1	1
Banda (1º-6º)	53		1	2	2
Conjunto (1º-3º)	15	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	27		1	2	2
Coro (1º-4º)	13	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	51	1:3	17	1	17
Pianista acompañante (1º-4º)	56	1:1	56	0,25	14



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante 5º y 6º A	13	1:1	13	0,5	6,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	4	1:1	4	0,25	1
Piano complementario (1º a 6º)	81	1:1	81	0,5	40,5
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	0	1:5	1	1	0
Guitarra aplicada 4º	5	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	6	1:12	1	1	1
Opt.: Educación auditiva	5	1:12	1	1	1
Opt.: Herramientas Interpretación	8	1:12	1	1	1
Opt: Improvisación e Intr. Jazz	2	1:12	1	1	1
Opt: Coro Optativo	3	1:12	1	1	1
Total horas 2019-2020					241,50

Teniendo en cuenta los datos anteriores y el costo medio del profesor en los conservatorios, se muestra en la tabla siguiente el gasto derivado de la contratación del profesorado en los cinco conservatorios municipales.

Conservatorio	Nº alumnos	Horas totales docencia	Nº Profesores	Costo profesorado
Caravaca	135	297,85	11,91	381.422,66 €
Cieza	126	275,83	11,03	353.224,15 €
Jumilla	105	206,50	8,26	264.441,09 €
Molina	168	351,84	14,07	450.561,52 €
San Javier	112	241,50	9,66	309.261,62 €

Los ingresos que reciben los conservatorios en concepto de matrícula varían entre 40.000 € y 20.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	
CIF.: P3002200H	Teléfono:968782020
Dirección postal: C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31	
Localidad: JUMILLA	Código postal: 30520
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: JUANA GUARDIOLA VERDÚ	NIF.: ██████████
Dirección postal: CÁNOVAS DEL CASTILLO	Teléfono: 968782020
3	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<ol style="list-style-type: none">1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:<ol style="list-style-type: none">2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.	

5**INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En JUMILLA _____, 20 de AGOSTO _____ de 2020

(Firmado electrónicamente por el representante legal)





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	03037520JUM	SUBV. AYUNT. JUMILL CONSERVATORIO MUSICA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV AYTO JUMILLA CONSERVATORIO MUSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****105.240,55*EUR CIENTO C NCO MIL DOSC ENTOS CUARENTA con C NCUENTA Y C NCO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****105.240,55* EUR CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA con CINCUENTA Y CINC D EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
--	---



Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Jumilla

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto–Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Enrique Luís Jiménez Sánchez en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Murcia a 10 de marzo de 2014.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE JUMILLA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2014, realizado a solicitud de D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

“En agosto de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Jumilla de titularidad municipal. Desde el curso académico 2002-2003 hasta la fecha, el Conservatorio de Jumilla imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 88 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Jumilla, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.”



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Jumilla, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 1 de marzo de 2015.

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD

Mª. del Mar Sánchez Rodríguez

(Documento firmado electrónicamente)



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA	
REGISTRO GENERAL	
13 ENE 2015	
ENTRADA	648
SALIDA	

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS
ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	12/12/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

Con fecha 12/12/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música.
- Subvenciones al transporte universitario.
- Subvenciones para la adquisición de libros y material escolar para educación infantil.
- Subvenciones para reciclaje y utilización de libros de texto en educación primaria.
- Programas de agente de empleo y desarrollo local.
- Programa de empleo para jóvenes y mayores.
- Cursos de formación ocupacional para desempleados.
- Asesoramiento a Pymes y emprendedores.
- Promoción económica y desarrollo local.



FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la



inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

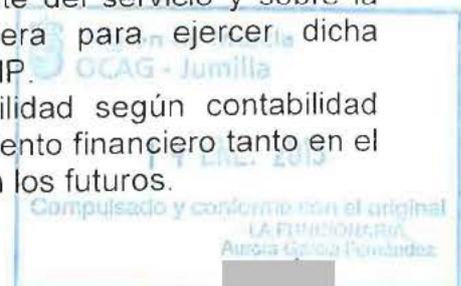
En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 7.4 DE LA LRBRL

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
 - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
 - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
 - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
 - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.





CONCLUSIÓN

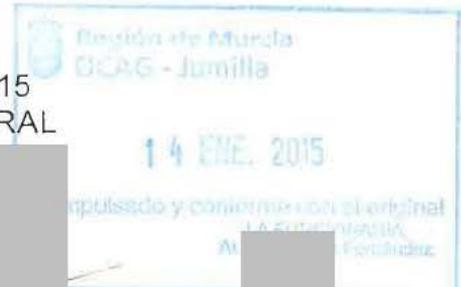
Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las competencias solicitadas según memorias presentadas:

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 8 de enero de 2015
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (Murcia)

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio pública con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2014 se adoptó seguir prestando los servicios relacionados con el ámbito de la educación y el empleo.

Visto que se han cumplimentado los requisitos necesarios mediante la obtención del Informe de inexistencia de duplicidad evacuado por la Dirección General de Formación Profesional de fecha 17 de noviembre de 2011.

Visto el Informe de Sostenibilidad Financiera de fecha 08 de enero de 2015, en el que se indica "El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia".

De acuerdo con las magnitudes arrojadas por la liquidación de 2017, así como la remisión de información relativa a la ejecución del cuarto trimestre de 2018, estando pendiente el cálculo para su liquidación, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores, el Ayuntamiento de Jumilla no ha modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera desde la fecha en que se emitió el informe de sostenibilidad.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.

En Jumilla, a 12 de febrero de 2019.

La Interventora

Fdo. Cristina Ruiz Sánchez



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA TORRES MOLINA
02/10/2020

JOSEFA TORRES MOLINA, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

2º.- CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2020: EXPEDIENTE 416974F.

Visto el escrito de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, que ha tenido entrada en este Excmo. Ayuntamiento, vía electrónica, el 17 de septiembre de 2020, al que se adjunta Propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música, durante el ejercicio 2020, para que por este Excmo. Ayuntamiento se dé conformidad al mismo.

Visto el informe emitido por el responsable del Servicio de Educación, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Centros Educativos, D^a M^a Dolores Gómez María, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Mostrar la conformidad a la propuesta del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, entre otros, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el ejercicio 2020, ascendiendo el importe de la subvención para este Ayuntamiento a la cantidad de 105.240,55 €.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación y Cultura.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos, siendo el Servicio de Educación el encargado de la tramitación del expediente como unidad gestora del mismo.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla a la fecha de su firma.

FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANA GUARDIOLA VERDU
02/10/2020



SG/SJ/D. Subv/18/2020

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2020.

Solicitado informe por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad acerca del proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Proyecto de Decreto que se informa viene acompañado de la siguiente **documentación:**

- Memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 10 de septiembre de 2020.
- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación de fecha 20 de octubre de 2020.
- Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documento contable R de retención de crédito.
- Resolución del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad designando instructor del procedimiento.
- Conformidad al decreto de concesión directa de la subvención prestada por el Ayuntamiento de Jumilla.



- Declaración responsable formulada por el Ayuntamiento de Jumilla de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.
- Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en el municipio beneficiario expedido en el año 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial e informes de sostenibilidad financiera expedidos por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Informes de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad indicando que no se han modificado las circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio de conservatorio municipal del año 2015.
- Declaración responsable firmada por el Interventor del Ayuntamiento de Murcia indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de los mismos desde la fecha en que fueron expedidos los informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Por lo que se refiere al **marco normativo**, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**



Por otra parte, y en cuanto a la competencia de los **ayuntamientos beneficiarios** para la **prestación del servicio de conservatorio municipal** hay que destacar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local los municipios beneficiarios han asumido la prestación de ese servicio como una competencia impropia por concurrir los siguientes requisitos:

1º) No poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º) No incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos se ha incorporado al expediente los dos informes previos y vinculantes que exige el citado artículo 7.4:

- **El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades:**

- **El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias:** así se acompañan informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los que se afirma que tienen vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia. Al efecto, se incorporan al expediente informes de la Intervención del Ayuntamiento beneficiario afirmando que se mantienen dichas condiciones.

SEGUNDA.- El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento



de Jumilla para colaborar en la financiación del funcionamiento del mismo, durante el ejercicio 2020.

Dicho municipio ha asumido la prestación de ese servicio como una competencia impropia tramitando el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el **número 2 letra c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante LGS), es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta en el Informe-memoria elaborado por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, así como en el texto del decreto (artículo 2) las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención que no son otras que el acercamiento de las enseñanzas profesionales de música a la población mediante una ampliación progresiva de la oferta en las distintas comarcas de la Región.

TERCERA.- El propio **artículo 23 de la LSRM** contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho Decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el **artículo 10 de la LSRM**, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.



CUARTA.- El referido Decreto deberá tener el contenido mínimo a que alude el apartado 3º del citado artículo 23 de la LSRM.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto cumple con estas exigencias mínimas, resultando ajustado a Derecho.

QUINTA.- Aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

SEXTA.- El importe total de la subvención asciende a 105.240,55 euros.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto.

En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

No se exige la constitución de garantías de conformidad con el artículo 16.2.a) de dicha ley, el cual exonera de dicha obligación a las administraciones públicas, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras.

SÉPTIMA.-.- El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el*



plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que "en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual".

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA.- En cuanto a la **tramitación posterior del expediente**, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 28.2 LSRM**, en relación con lo dispuesto en el **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora**, la propuesta de gasto deberá ser sometida a **fiscalización previa limitada** de la Intervención Delegada.

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.



NOVENA.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2020.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA FDO. Lorena Rubio Riera.

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández

González

(Documento firmado electrónicamente al margen)